



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 13-2025-GAF-MDC

Coporaque, 25 de abril del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 072-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 207-2025-OA/SNN-MDC, Informe N° 174-2025-OA/SNN-MDC, Orden de Compra N° 0107-2025, guía de remisión electrónica N° EG07-0000360, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 14) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0107-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, generada para contratar la adquisición de material de escritorio (tintas) para la oficina de Abastecimiento; por un monto de S/. 3,170.11 (tres mil ciento setenta con 11/100 soles), con un plazo de entrega del 18/03/2025 al 21/03/2025, siendo la forma de pago único previa conformidad del área usuaria. Según guía de remisión electrónica N° EG07-0000360, los bienes materia del contrato se entregaron en fecha 24/03/2024 conforme a la fecha de recepción por la oficina de Almacén Central.

Que, mediante Informe N° 174-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 03 de abril de 2025, el jefe de la oficina de Abastecimiento CPC. Santos Nina Nina, otorga conformidad de pago a la orden de compra N° 1078-2025, adquisición de consumible tinta para la oficina de Abastecimiento de la municipalidad distrital de Coporaque-Espinar-Cusco. Adjunta el formato N° 07 "acta de conformidad", indicando en la misma tres días de retraso en el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Que, mediante Informe N° 207-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 15 de abril de 2025, el jefe de la oficina de Abastecimiento CPC. Santos Nina Nina, se pronuncia sobre aplicación de penalidad, concluyendo: Corresponde aplicar penalidad por mora por el monto máximo, equivalente al 10% del monto del contrato vigente, que viene a ser la suma de S/ 317.01 (trescientos diecisiete con 01/100 soles) al contratista GRUPO ADRATEC S.A.C., con RUC N° 20611230746, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, a través de la Opinión Legal N° 072-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede aplicar la penalidad por mora, en contra del contratista GRUPO ADRATEC S.A.C., con RUC N° 20611230746, por el monto de S/ 317.00 (trescientos diecisiete con 01/100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



soles) por haber incurrido en un atraso injustificado de tres (03) días, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra N° 0107-2025, cuyo objeto es la adquisición de tinta líquida; de conformidad con los antecedentes expuestas y la normatividad invocada.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 642 de fecha 05 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecedentes, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista **GRUPO ADRATEC S.A.C.**, con RUC N° 20611230746, por el monto de S/ 317.00 (trescientos diecisiete con 01/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compra N° 0107-2025 (OCAM-2025-300742-11-1), generado para contratar la adquisición de material de escritorio (tintas) para la oficina de Abastecimiento; por haber incurrido en un retraso injustificado de tres (03) días calendarios en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista **GRUPO ADRATEC S.A.C.**, con RUC N° 20611230746, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alonzo S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH.